



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A
AUDITOR EXTERNO QUE INDICA.**

SANTIAGO, 13 NOV 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 0 1

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3º letra g), 4º letra k) y 28 del Decreto Ley 3.538, de 1980; en los artículos 55 y 56 del Decreto Supremo de Hacienda 587, de 1982; en los artículos 1º letras e) y f) y 7º del Decreto con fuerza de Ley 251, de 1931; en las Circulares 1570 y 1441 de esta Superintendencia y en la Norma de Carácter General 152.

CONSIDERANDO:

1.- Que, esta Superintendencia, en uso de sus facultades de fiscalización de las entidades aseguradoras, detectó que los estados financieros informados en Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU) de la aseguradora "Seguros CLC S.A." al día 31 de diciembre de 2006, presentaban un déficit de inversiones, hecho que fue informado a dicha entidad, conjuntamente con el error a corregir en Fecu, Notas y Anexos presentados a este Servicio, y el Hecho Esencial que debía ser publicado a la brevedad, debiendo informar además, las medidas que se tomarían para su solución.

2.- Que, con fecha 23.03.2007, Seguros CLC S.A. publicó el Hecho Esencial mencionado en el párrafo anterior y el 02.04.2007 reenvió Fecu, Notas y Anexos del 31.12.2006 con las correcciones indicadas.

3.- Que, los estados financieros de Seguros CLC S.A. fueron auditados por la entidad auditora externa denominada "Surlatina Auditores Ltda.", a la cual este Servicio, mediante Oficios N° 3460 de fecha 29.03.2007 y N° 3851 de fecha 11.04.2007, solicitó una explicación respecto a los procedimientos de auditoría efectuados y las correspondientes validaciones realizadas.

4.- Que, las respuestas proporcionadas por la compañía auditora en las respuestas a los oficios mencionados en el párrafo previo no fueron satisfactorias para este Servicio.

5.- Que, con fecha 30.08.2007 se envió a la auditora Oficio Reservado N° 436, en el cual se señaló que se detectaron deficiencias en la ejecución de la auditoría mencionada en el punto 3.-, respecto de lo siguiente:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

a) Se detectaron errores en la determinación del patrimonio de riesgo. Esto significó una diferencia en la obligación de invertir informada por la aseguradora. En efecto, se informó que la obligación de invertir ascendía a M\$ 330.908, siendo que, en aplicación de los artículos 1º letras e) y f), 7º del DFL N° 251, de 1931 y las instrucciones impartidas en Circular N° 1570, de 20.11.2001, debía ascender a M\$ 1.913.323.

b) Adicionalmente, se detectaron diferencias en la determinación de los activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, pues la aseguradora informó la suma de M\$ 1.704.000 en circunstancia que, en aplicación de los artículos 23 y 24 del DFL N° 251 y al punto N° 7.2 letra c) de la NCG N° 152, debía ser de M\$231.456.

c) Lo anterior, generó un error en el cálculo del superávit/déficit de inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, ya que la Compañía informó un superávit de M\$ 1.373.092, en circunstancias que corresponde un déficit de M\$ 1.681.867.

6.- Que, la opinión expresada por Surlatina Auditores Ltda., no presentó observaciones sobre ninguno de los temas mencionados en los puntos anteriores.

7.- Que, con fecha 10 de septiembre de 2007, la firma auditora mencionada respondió al Oficio Reservado de formulación de cargos. En su respuesta, no aportó nuevos antecedentes ni desvirtuó los cargos formulados. Reconoce los hechos y la responsabilidad que le cabe, agregando que: la auditoría fue realizada a una compañía de seguros de reciente formación y que los estados financieros posteriores al 31.12.2006 presentaron la situación solucionada.

8. Que, Surlatina Auditores Ltda. infringió los artículos 55 y 56 del Decreto Supremo de Hacienda 587, de 1982, respecto del deber de los auditores externos de examinar con el máximo de diligencia la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, velando por que éstos se preparen de acuerdo a los principios y normas contables generalmente aceptados y a las instrucciones dictadas por la Superintendencia y garantizando su confiabilidad.

9.- Que, Surlatina Auditores Ltda. infringió el Título I cuarto párrafo de la Circular N° 1441 de 01.07.1999, según el cual los auditores externos deben validar el monto determinado por la compañía como su "obligación de invertir" concepto que implica una serie de obligaciones y responsabilidades de las compañías de seguros para con sus asegurados y que se materializan bajo la denominación de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, los cuales deben constituirse de acuerdo con la legislación y normativas vigentes y encontrarse debidamente respaldados por inversiones en instrumentos financieros y activos permitidos por la ley.

RESUELVO:

1. Aplíquese a Surlatina Auditores Ltda., la sanción de censura por la infracción cometida.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Remítase a la firma auditora individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación.

3. La presente Resolución deberá ser leída en sesión de Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

Anótese, comuníquese y archívese.

GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl